
Premio al Mérito

ORDENANZA N° 29752

(Texto ordenado con las modificaciones introducidas por Ordenanzas N°s 34118 y 34928)

SANCIONADA: 06.11.1997

PROMULGADA: 19.11.1997

ARTICULO 1º.- Establecer un reconocimiento que se denominará Premio Municipal al Mérito a un alumno por división de los cursos terminales de los establecimientos de nivel primario y secundario y un alumno por cada nivel de enseñanza de las Escuelas Especiales de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Educación N° 9890/09 para lo cual las instituciones escolares tendrán en cuenta las cualidades establecidas en el anexo de la Ordenanza N° 29752/97.- (/)

ARTICULO 2º.- El premio consistirá en una medalla recordatoria donde deberá consignarse, en el anverso la leyenda "Premio al Mérito", y el año de edición, y en el reverso las iniciales del Honorable Concejo Deliberante, mas un diploma que certifique la distinción otorgada.- (/)

ARTICULO 3º.- El mismo podrá ser declarado desierto si la institución escolar considera que no hay alumno que reúna las condiciones requeridas en la Ordenanza N° 29752/97.- (=)

ARTICULO 4º.- La organización de dicho evento estará a cargo de la Comisión de Deporte, Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Concordia.- (/)

ANEXO

CUALIDADES A TENER EN CUENTA PARA SER MERECEDOR DEL PREMIO "AL MERITO"

-INSERCIÓN AL MEDIO SOCIAL ESCOLAR

-PARTICIPACIÓN

-RESPONSABILIDAD

-CONDUCTA ACORDE AL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN

-AGENTE MOVILIZADOR DEL MEDIO EN EL QUE CONVIVE

- ESFUERZO Y DEDICACIÓN PUESTO AL SERVICIO DE SUPERAR DIFICULTADES Y OBTENER O ALCANZAR LAS METAS EDUCATIVAS.

-SOLIDARIDAD

-COMPAÑERISMO (/)

(=) Artículo modificado por Ordenanza N° 34118.

(/) Artículos modificados por Ordenanza N° 34928